



**Hogan
Lovells**

Protocolo de Hogan Lovells para el uso de la tecnología en audiencias virtuales de arbitraje internacional

Mayo 2020

Objetivo

Dada la naturaleza misma del arbitraje internacional —con partes, abogados, testigos y tribunales a menudo dispersos por todo el mundo— el uso de la tecnología para llevar a cabo audiencias completamente virtuales puede dar lugar a enormes ahorros y eficiencias, y en ciertas circunstancias puede ser la única opción.

Ya sea que se realice una audiencia virtual por conveniencia o por necesidad, la aplicación de un protocolo de procedimientos acordado ayudará a garantizar un proceso ágil con un mínimo de problemas técnicos, lo que se traducirá en un excelente medio de comunicación directa y eficaz cuando no se pueden realizar audiencias presenciales.

Hogan Lovells presenta las siguientes directrices generales sobre las mejores prácticas en la realización de audiencias virtuales. Se trata de simples recomendaciones y su utilización es opcional y requerirá invariablemente una mayor adaptación y personalización caso por caso. Su finalidad es promover y permitir la presentación justa y transparente de las pruebas y dar prioridad a la transmisión segura y sin trabas de documentos, vídeo y audio desde diferentes lugares, limitando al mismo tiempo las perturbaciones técnicas. En circunstancias en las que el uso de la tecnología pueda presentar un riesgo mayor que el aceptable de perturbación de una audiencia, no se debe utilizar el presente Protocolo. Aunque es muy pertinente en estos tiempos particulares que todos vivimos, este Protocolo se ofrece como orientación sobre las mejores prácticas una vez que todos volvamos a un cierto nivel de normalidad esperado. Con el uso de este Protocolo, se busca fomentar las audiencias virtuales y contribuir, cuando proceda, a reducir los obstáculos a la resolución eficaz de las controversias en el arbitraje internacional.

Al igual que la doctrina fundamental del arbitraje, este Protocolo no sustituirá ningún acuerdo entre las partes, sino que idealmente formará parte del mismo, sujetándose a las modificaciones necesarias para las circunstancias particulares, así como a las normas de arbitraje acordadas que regirán en caso de conflicto.

El protocolo

1. Preparación para la audiencia

Antes de la audiencia, las partes tendrán que participar sin duda alguna en sesiones de preparación técnica, incluso con los testigos que declararán.

Los mecanismos técnicos que se utilicen para esas sesiones de preparación deberán reflejar a los que se utilizarán en la conferencia previa a la audiencia y en la audiencia.

- a) En la sesión de preparación, los abogados emplearán todos los sistemas y dispositivos técnicos que utilizarán durante la audiencia.
- b) Esto puede incluir la prueba de los mecanismos internos que los abogados utilizarán para comunicarse durante la audiencia (por ejemplo, una línea de conferencia abierta entre los abogados para comunicarse durante los descansos, o el uso de un dispositivo adicional para comunicarse por escrito durante la audiencia).
- c) Los abogados se encargarán de transmitir todos los documentos pertinentes a los testigos declarantes antes de las sesiones de preparación, de modo que el testigo pueda prepararse para ser interrogado con documentos durante la audiencia.
- d) Los abogados son responsables de asegurarse que los testigos cumplan con los parámetros no técnicos enumerados en la sección “Asistencia” del Protocolo y los parámetros específicos para aparecer dentro del marco de la imagen de la cámara previsto en la sección “Escenario y lugar de celebración.”

1.1 Conferencia previa a la audiencia

Las partes y el tribunal participarán en una conferencia previa a la audiencia. Dicha conferencia se celebrará a más tardar 48 horas antes del comienzo de la audiencia.

- a) El árbitro presidente será el “anfitrión” de la reunión.
- b) El árbitro presidente pondrá a prueba los diversos sistemas y dispositivos técnicos que emplearán las partes, incluida la plataforma o plataformas que se utilizarán para ver y marcar las pruebas, y para llevar a cabo las sesiones privadas.
- c) Si las partes tienen la intención de utilizar servicios de transcripción o de traducción, dichos proveedores de servicios deberán estar presentes en la conferencia previa a la audiencia para asegurarse de que comprenden el Protocolo y pueden conectarse virtualmente a través de los medios acordados por las partes.

2. La Audiencia

2.1 Calendario

Las Partes acordarán un calendario aceptable que sea práctico para todos los involucrados en todos los procedimientos, teniendo en cuenta la disponibilidad del personal de apoyo. Si hay preferencias contrapuestas, las partes deben diferir a los deseos del tribunal. Para proteger la seguridad de la audiencia, las invitaciones en el calendario electrónico se limitarán a los asistentes autorizados y, en la medida en que sea posible, sólo incluirán el número de caso pertinente.

2.2 Zonas horarias

- a) Las Partes considerarán, cuando proceda, la posibilidad de viajar a lugares que minimicen las diferencias de husos horarios.
- b) En situaciones en las que los viajes no sean prácticos, las partes darán preferencia a las personas y a los testigos con circunstancias especiales. Por ejemplo, los testigos con problemas de salud, familia u otras circunstancias que plantean preocupaciones especiales en cuanto a la ubicación desde la cual testificarán, tendrán preferencia sobre los que no tienen tales limitaciones.
- c) No se esperará que ninguna de las partes participe en una audiencia en un momento poco razonable basado en sus zonas horarias, y el tribunal determinará el horario adecuado y permitirá por lo menos un espacio de ocho horas entre el final de una sesión y el comienzo de otra.

2.3 Apoyo técnico

En cada lugar, las partes designarán conjuntamente al menos a una persona con conocimientos técnicos adecuados para estar presente (virtualmente o de otra manera) en la audiencia previa y disponible durante la audiencia.

Esta persona estará familiarizada con la tecnología, plataformas, sistemas y dispositivos utilizados en el lugar que están apoyando. En la medida en que más de un asesor técnico participe en los procedimientos, ellos cooperarán entre sí, e informarán de cualquier problema rápidamente al tribunal.

2.4 Plataformas

Las partes acordarán la(s) plataforma(s) que se utilizará(n) para la conferencia previa a la audiencia y durante la audiencia, y se esforzarán por seleccionar una plataforma segura y estable para proteger la integridad de los procedimientos. Al seleccionar la plataforma, las partes deben considerar el nivel de encriptación de datos que ofrece una plataforma, las medidas de seguridad en vigor (por ejemplo, si la plataforma ofrece reuniones protegidas por contraseña), y deben indagar los posibles riesgos cibernéticos que presenta la plataforma.

Esas plataformas pueden incluir, sin limitación:

- a) Plataformas de videoconferencia y de mensajes de texto como WebEx (Cisco); Skype (Microsoft), u otros sistemas patentados de teleconferencia de alta gama.

La plataforma de videoconferencia elegida debe permitir la protección de reuniones por contraseña y todas las demás herramientas de seguridad de la plataforma deberán utilizarse para asegurarse que la plataforma es segura.

- b) Plataformas de intercambio de documentos como CaseMap, FileCloud, Opus Magnum, SharePoint, Strutlegal, TransCEND, o Affinitext.

Con el fin de minimizar las interrupciones, se deberá elegir una plataforma secundaria en caso de que la primera fallara por alguna razón.

Los detalles de esta plataforma secundaria se transmitirán antes de la audiencia, para asegurar la facilidad en el acceso, en caso de que sea necesario hacer un cambio.

Además, las partes deben seleccionar un medio de comunicación interno ya sea mensaje texto seguro, plataforma de videoconferencia, o teléfono.

Las salas virtuales para reuniones privadas son una opción disponible en muchos servicios de videoconferencia. Si las partes utilizan salas virtuales para reuniones privadas, éstas deberán estar protegidas por una contraseña para evitar que la contraparte se una a la sesión privada de la otra.

2.5 Tecnología

Las partes se pondrán de acuerdo sobre las especificaciones de la tecnología a ser utilizada durante la audiencia. En el alcance de dicho acuerdo, las partes se adherirán, en la medida posible, a las siguientes recomendaciones:

2.5.1 Video

- a) El ancho de banda recomendado de la plataforma elegida.
- b) En general, las partes procurarán cumplir con lo siguiente:
 - Recepción de video de 1080p HD - 2.5Mbps de carga/descarga
 - Envío de video en alta definición de 1080p - 3Mbps de carga/descarga
 - H.323 para el puente de videoconferencia interno.

2.5.2 Audio

- a) Es preferible utilizar auriculares con micrófono integrado.
- b) Si se utiliza altavoz, éste tendrá un volumen suficiente para que sea escuchado por todos los participantes.
- c) Con el fin de minimizar el ruido de fondo, los participantes utilizarán un micrófono o auriculares siempre que sea posible y silenciarán estos dispositivos cuando otros estén hablando.
- d) Silenciar todos los teléfonos móviles y desactivar otras alertas en las computadoras portátiles y dispositivos personales.

2.5.3 Conexión

- a) Se prefiere una conexión de red alámbrica a conexiones inalámbricas.
 - Conexión a Internet estable y fiable.
 - Mínimo de 3Mbps de carga/descarga y 0% de pérdida.
- b) Cuando no se disponga de una conexión por cable, las partes no deben utilizar las redes públicas de WiFi, sino que deben usar una red inalámbrica segura y protegida por contraseña.

2.6 Grabación

- a) Se requerirá alguna forma de registro y se recomienda que las partes se pongan de acuerdo en un procedimiento de grabación de los procedimientos.
- b) Las partes designarán conjuntamente una persona responsable de asegurar que todos los procedimientos sean grabados; ese individuo, a su vez, deberá, o bien tener la formación técnica necesaria para grabar los procedimientos o tener acceso inmediato a personal que pueda ayudar fácilmente a resolver problemas con la grabación.
- c) Con la excepción de los taquígrafos, los participantes de la audiencia no deben grabar por separado o de otra manera capturar el procedimiento a menos que todas las partes estén de acuerdo.
- d) Las personas responsables de dicha grabación deberán cumplir con las especificaciones técnicas indicadas y distribuirán las grabaciones a las partes, representantes, y al tribunal dentro de las 24 horas siguientes al cierre de los procedimientos.

2.7 Taquígrafos

- a) Si las partes acuerdan transcribir el procedimiento, las partes acordarán un único taquígrafo para todas las sesiones de la audiencia.
- b) Ese taquígrafo no tiene que estar presente en el mismo lugar que las partes, pero deberá estar disponible para ser contactado en todo momento durante el procedimiento para asegurar la integridad y la facilidad de comunicación entre las partes y el taquígrafo.
- c) Además, las partes considerarán la posibilidad de utilizar un servicio de litigio de apoyo que proporcione un taquígrafo, la visualización en tiempo real de la transcripción, y una video conexión con todos los demás participantes. En la medida de lo posible, dicha transcripción será mostrada en un dispositivo diferente al que se utilice para la videoconferencia.
- d) Cualquier servicio de litigio también proporcionará su propio servicio de personal de apoyo que esté disponible en todo momento durante la audiencia para solucionar los problemas a medida que surjan.

2.8 Escenario y lugar de celebración

- a) En la medida de lo posible, las partes deberán comparecer con sus abogados en un solo lugar. Sin embargo, las partes se esforzarán por tener no más de dos individuos en un mismo cuadro de la cámara a la vez.
- b) En todo momento el tribunal y cualquier participante que este exponiendo deberán estar visibles.
- c) Cada parte se encargará del mecanismo empleado para sus comunicaciones internas durante el curso de los procedimientos.
- d) Al presentar un testigo, los abogados se asegurarán que tanto la mesa frente al testigo como la parte superior de la cabeza del testigo se encuentren dentro del marco de la cámara.

2.9 Consideraciones prácticas adicionales

- a) Cada una de las partes en el procedimiento, en nombre de su equipo, incluyendo representantes, testigos y expertos que testifican en su nombre:
 - se encargarán de su propio video y audio;
 - si es posible, deberán utilizar una conexión de red alámbrica y establecer y probar la conexión antes del comienzo de la audiencia;
 - apagar todos los navegadores de fondo y aplicaciones en el dispositivo utilizado en auxilio de la audiencia arbitral;
 - desactivar las notificaciones emergentes en el dispositivo en uso;
 - asegurar que su conexión y dispositivos se mantienen en una red segura; y
 - garantizar el cumplimiento de todas las leyes de protección de datos y reglamentos.
- b) En caso de que una de las partes pierda la conectividad durante la audiencia, ello deberá ser inmediatamente informado al resto de los asistentes usando un sistema de mensajería designado. Esto es especialmente relevante cuando sólo haya conexión de audio.
- c) En la medida de lo posible, una ventana de chat deberá permanecer activa durante el procedimiento. El chat se utilizará para permitir que todos los participantes (incluidos los taquígrafos) intercambien comunicaciones

no sensibles con todos los participantes en la audiencia. No habrá ninguna ventana de chat ex parte con el tribunal.

Del mismo modo, no habrá ninguna ventana de comunicación ex parte entre los testigos y los abogados de la parte que ofrece su testimonio. Cada parte debe identificar a un miembro de su equipo para monitorear la sala de chat e informar cualquier tema relevante para su equipo.

- d) Las partes deben acordar, antes de la audiencia, el tiempo a ser asignado para sus respectivas presentaciones de argumento oral y desahogo de evidencia. Las partes seguirán el método de reloj de ajedrez y avisarán al tribunal diariamente del tiempo utilizado.
- e) Los miembros del tribunal pueden estar físicamente presentes con los otros miembros del tribunal, pero no con otros participantes. Ningún participante debe estar en un lugar utilizado por cualquier miembro del tribunal.

Las partes deben acordar compartir por igual los costos asociados con la audiencia virtual, a no ser que medie justa causa para no hacerlo.

2.10 Acuerdo de no impugnar el laudo por la audiencia ser virtual

- a) Antes de la audiencia, las partes firmarán un acuerdo conjunto de que:
 - la videoconferencia constituye un medio de comunicación permitido por las normas aplicables, incluidas las del ámbito jurídico de la sede del arbitraje;
 - las partes han acordado el uso de la videoconferencia como medio para llevar a cabo la audiencia de arbitraje; y
 - ninguna de las partes tratará de anular el laudo arbitral sobre la base de que la audiencia no se celebró en persona.
- b) A fin de reducir al mínimo cualquier riesgo de anulación en ciertas jurisdicciones en las que las audiencias virtuales pueden ser consideradas como una infracción de las garantías procesales, se recomienda que las partes firmen el documento de referencia y lo presenten al tribunal en la conferencia previa a la audiencia descrita anteriormente.

2.11 El árbitro presidente como anfitrión y moderador

- a) Al comienzo de cualquier procedimiento virtual, el árbitro presidente (o el asistente designado por el tribunal) será el anfitrión y moderador de la audiencia en la medida de lo posible.
- b) El árbitro presidente indicará el orden del día del procedimiento virtual.
- c) Si varias partes y/o testigos hablan al mismo tiempo, será función del árbitro presidente (o del asistente designado por el tribunal) activar la función de “silencio” en la transmisión de audio, detener el procedimiento y determinar la idoneidad de la intervención de cualquier participante en el momento en cuestión.
- d) Si en el curso de las actuaciones surge un desacuerdo o incertidumbre en relación con la aplicación del presente Protocolo y otros procedimientos, el tribunal resolverá dicha controversia.
- e) Si una de las partes o la persona que habla pierde la conectividad y lo informa a través de un sistema de mensajería designado, el árbitro presidente solicitará que el resto de los asistentes permanezcan en silencio hasta que se restablezca la conectividad.

2.12 Asistencia

- a) Las partes proporcionarán al tribunal y al abogado de la contraparte una lista de todos los asistentes previstos al menos 48 horas antes de la audiencia.
 - Los participantes en una audiencia se limitarán a los representantes de las partes, los abogados, los testigos, los miembros del tribunal, los taquígrafos y equipo de apoyo logístico, técnico o de otro tipo que sea necesario para ayudar con la presentación de las pruebas; y
 - Si una parte desea incluir a otra persona no anunciada con antelación a la audiencia, dicha persona podrá participar sólo con el acuerdo de todas las partes o bajo la dirección del tribunal. En cualquier caso, no asistirá ninguna persona que no haya sido anunciada y con la que no hayan estado de acuerdo todas las partes.
- b) Se registrará la asistencia electrónica o tecnológica de todos los participantes por cada día de audiencia.
- c) Al comienzo de las actuaciones se identificará a todos los participantes; las partes acordarán las medidas que deberán adoptarse para identificar oralmente a todos los individuos presentes en la audiencia.
- d) Además, se recomienda que el árbitro presidente organice y registre un coloquio con las partes para confirmar lo siguiente:
 - Que las únicas personas a las que se permite asistir a la audiencia son las que han sido anunciadas o aprobadas por los abogados de la contraparte y el tribunal, y que ninguna parte no autorizada asistirá en violación de ese acuerdo; y
 - ii) Que los testigos que presten declaración no serán asistidos durante el curso de su testimonio.
- e) Se recomienda que cada participante anuncie a los individuos presentes al continuar el procedimiento después de cada interrupción del mismo.

3. Interrogatorio de los testigos

3.1 Asistencia

- a) No es necesario que los testigos estén presentes en el mismo lugar que las partes, pero las partes se asegurarán de que la participación de los testigos no se vea inhibida por el lugar que han elegido. El lugar elegido deberá, en la medida de lo posible, cumplir con las especificaciones mínimas esbozadas en el Protocolo.
- b) Al rendirse el testimonio de un testigo, el abogado y el testigo identificarán a todos los individuos presentes en la habitación donde se encuentra el testigo que testificará, y confirmarán que el testigo no está recibiendo comunicaciones de ningún tipo durante el curso de su testimonio.
- c) En todo momento durante el interrogatorio, el testigo debe ser visible para el abogado y el abogado debe ser visible para el testigo.
- d) El testigo no utilizará un “fondo virtual” y el lugar donde se encuentra el testigo será visible.

3.2 Documentos

- a) Las partes pueden acordar utilizar un sistema de servicio de almacenamiento en la nube para albergar todos los documentos introducidos durante el curso del procedimiento. Cualquier documento electrónico sensible debe ser protegido por una contraseña. Si el almacenamiento en la nube (de terceros) se utiliza para transferir documentos, las partes deben tomar las medidas adecuadas para garantizar que dicho almacenamiento está protegido por una contraseña y es seguro. Si los documentos sensibles se imprimen para su uso en el procedimiento, las partes deben tener cuidado de asegurarse que esos documentos sean devueltos a las partes o destruidos al concluir el procedimiento.
- b) Todas las pruebas y documentos utilizados en el transcurso de un testimonio directo y/o contrainterrogatorio se proporcionarán inmediatamente antes del comienzo del interrogatorio o estarán disponibles a través de la pantalla compartida de la parte que esté interrogando al testigo. Se recomienda contar con copias impresas, claramente marcadas con una numeración, para que, si es posible, se puedan presentar a los testigos en el momento del

interrogatorio. El abogado podrá llevar al testigo a través de los documentos relevantes durante el interrogatorio.

Esos materiales además se proporcionarán a todas las partes electrónicamente después del interrogatorio.

- c) Se recomienda que un representante o una persona neutral previamente designada, esté presente con el testigo para asistirle con las pruebas.
- d) Es aconsejable utilizar una plataforma de intercambio de documentos que pueda ser manejada por un consultor de tecnología durante la duración de la audiencia, que permita a todos los espectadores ver simultáneamente el documento/pasaje que se está discutiendo.
- e) Si existen documentos adicionales que no están disponibles para el testigo en copia impresa y que deben mostrarse al testigo durante el interrogatorio, dicha plataforma de intercambio de documentos se utilizará para interrogar al testigo.
- f) Si no es posible que un testigo esté acompañado por un representante legal, la parte que realizará el contrainterrogatorio enviará al testigo, antes de la fecha de la audiencia, un paquete sellado conteniendo los documentos pertinentes. El testigo abrirá el paquete a través del video delante de todas las partes para comprobar que los documentos adjuntos no fueron vistos con anterioridad.

3.3 Interrogatorio

Los testigos que testifiquen afirmarán bajo juramento que actúan de acuerdo con los procedimientos del tribunal. La versión sugerida del juramento es la siguiente:

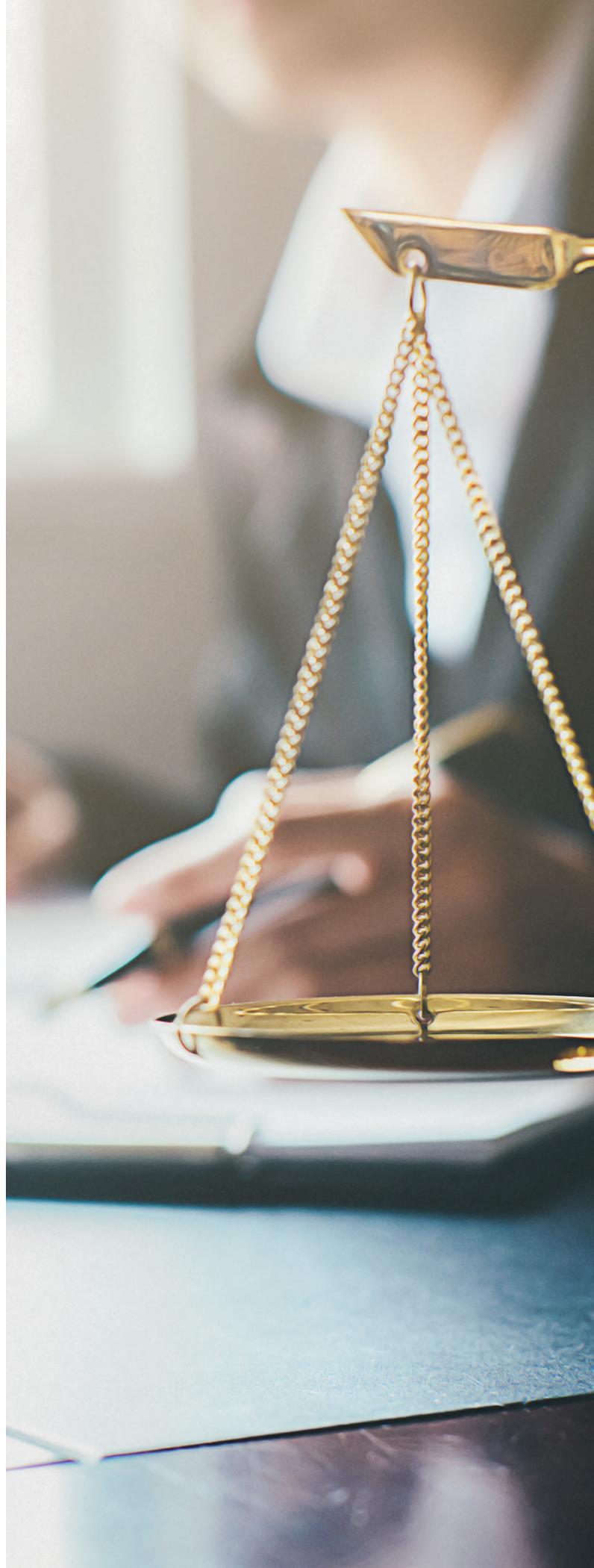
“Juro haber seguido los procedimientos del tribunal con respecto a la exactitud, veracidad y la equidad de mi testimonio, a mi fiel y leal entender. Afirmo que no hay nadie más en la sala conmigo [excepto los asistentes autorizados], y que las partes no autorizadas no pueden comunicarse conmigo, y que actualmente desconozco el contenido de los documentos que me serán mostrados por el abogado de la contraparte.”

3.4 Objeciones

- a) Las partes y los testigos deben tener en cuenta que durante los interrogatorios, la contraparte puede objetar a preguntas hechas a los testigos.
- b) Como resultado, todas las partes y los testigos permitirán tiempo adicional para que se hagan tales objeciones.
- c) Si varios participantes hablan a la vez, el tribunal y el abogado que realiza el conainterrogatorio le cederán la palabra al abogado que defiende al testigo.
- d) Cuando se requiera realizar comunicaciones entre sólo ciertos participantes en la audiencia (como entre el tribunal y los abogados), éstas deben hacerse de la siguiente manera: se desconectará brevemente el audio para los participantes restantes y se reanudará cuando el tribunal instruya que es apropiado hacerlo.

3.5 Intérpretes

- a) En caso de que se necesiten servicios de interpretación para el interrogatorio de los testigos, los abogados se encargarán de coordinar el servicio en auxilio de su interrogatorio.
- b) En caso de interpretación simultánea en múltiples idiomas, se tomarán las medidas necesarias para que haya varias transmisiones de audio con los participantes seleccionando el canal de audio/idioma que desean escuchar. Algunas plataformas permiten al anfitrión asignar funciones de intérprete a ciertos participantes, lo cual permitirá facilitar el proceso de cambio de canales.
- c) Si sólo se puede tener un canal de audio, las partes deberán optar por una interpretación secuencial para evitar situaciones en las que el testigo, el intérprete, y los abogados que interrogan hablen entre sí.
- d) Cada transmisión de audio será grabada, de acuerdo con los procedimientos recomendados y descritos arriba en la Sección 2.5.2 titulada “Audio.”
- e) El abogado de una parte puede contratar su propio intérprete independiente para asegurar la precisión de la interpretación, pero se tendrá que coordinar la inclusión de dicho participante en la audiencia virtual.



Alicante
Amsterdam
Baltimore
Beijing
Birmingham
Boston
Brussels
Budapest*
Colorado Springs
Denver
Dubai
Dusseldorf
Frankfurt
Hamburg
Hanoi
Ho Chi Minh City
Hong Kong
Houston
Jakarta*
Johannesburg
London
Los Angeles
Louisville
Luxembourg
Madrid
Mexico City
Miami
Milan
Minneapolis
Monterrey
Moscow
Munich
New York
Northern Virginia
Paris
Perth
Philadelphia
Riyadh*
Rome
San Francisco
São Paulo
Shanghai
Shanghai FTZ*
Silicon Valley
Singapore
Sydney
Tokyo
Ulaanbaatar*
Warsaw
Washington, D.C.
Zagreb*

*Our associated offices
Legal Services Center: Berlin

www.hoganlovells.com

"Hogan Lovells" or the "firm" is an international legal practice that includes Hogan Lovells International LLP, Hogan Lovells US LLP and their affiliated businesses.

The word "partner" is used to describe a partner or member of Hogan Lovells International LLP, Hogan Lovells US LLP or any of their affiliated entities or any employee or consultant with equivalent standing. Certain individuals, who are designated as partners, but who are not members of Hogan Lovells International LLP, do not hold qualifications equivalent to members.

For more information about Hogan Lovells, the partners and their qualifications, see www.hoganlovells.com.

Where case studies are included, results achieved do not guarantee similar outcomes for other clients. Attorney advertising. Images of people may feature current or former lawyers and employees at Hogan Lovells or models not connected with the firm.

© Hogan Lovells 2020. All rights reserved. 05836